



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Verbal – Resolución Contrato 25817-40-89-001-2020-00303-00

Verificado el plenario, se tiene que la parte demandada sociedad ISSAGA S.A.S. formuló objeción al juramento estimatorio presentado por el demandante, de manera que a efectos de precaver la nulidad a la que se refiere el artículo 133 numeral 5° del Código General del Proceso, el despacho procede a correr traslado a la parte actora de tal objeción para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte o solicite las pruebas pertinentes en los términos del artículo 206 ibídem.

En mérito de lo anterior, El juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días de las objeciones al juramento estimatorio de acuerdo al artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011
de ABRIL 26 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9° Decreto 806/2020
JENNY MARCELA LEON MESA